

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN ASISTIDO POR LA DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA Y RESPONSABLE TÉCNICA DEL LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIBNOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 29 de septiembre de 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración académica, científica y cultural, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, con número de registro UNAM 16956-998-30-VI-05, instrumento consensual que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO GENERAL"**.
2. Conforme a lo establecido en la cláusula Tercera de **"EL CONVENIO GENERAL"** las partes acordaron que para la ejecución de actividades se celebrarían Convenios Específicos de Colaboración.
3. De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Primera, la vigencia de **"EL CONVENIO GENERAL"** es indefinida.
4. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su objetivo 3.5 "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sustentable. Así mismo, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (**PECITI**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

all

Cota

5. El 18 de diciembre de 2017, el CONACYT emitió la Convocatoria 2018 de "Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT".
6. "La UNAM" a través de "EL ICML" presentó ante el CONACYT el Proyecto denominado Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos (LaNB/O) (Consolidación) con la asociación del "INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IBT/UNAM"; el "INSTITUTO DE GEOGRAFÍA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IGG/UNAM", el "INSTITUTO DE GEOFÍSICA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IGeof/UNAM", "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO IIA/UNAM", la "COORDINACIÓN DE PLATAFORMAS OCEANOGRÁFICAS/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, COPO/UNAM" y el "CENTRO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CCA/UNAM", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, CICESE, el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INAH, el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DE NOROESTE, CIBNOR, mismo al que dicho Consejo le asignó el número de referencia 295157, y que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO".
7. Después de ser sometido a revisión por parte de CONACYT, en fecha 13 de marzo de 2018 informa que el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA aprobó la asignación de recursos hasta por **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO / COORDINACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA / INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA**, a través del INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, para desarrollar la propuesta del "PROYECTO".
8. Con fecha 8 de mayo de 2018 se formalizó entre la UNAM a través de "EL ICML" y el CONACYT, el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente al "PROYECTO" antes mencionado.

De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- a) Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

Cel



- c) Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, se encuentra facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con el punto primero y segundo, numeral 3, del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, en adelante "**EL ICML**", cuya titular es la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones y que tiene como objetivos principales: realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico; contribuir al mejoramiento del aprendizaje de la ciencia y la técnica; dar asesoría y prestar servicios técnicos de alta especialización; participar en la formación de científicos, ingenieros y otros profesionales en estas ramas y coadyuvar a la difusión de estas disciplinas, por lo que cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- e) Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento del presente Convenio "**EL ICML**" ubicado en el Circuito Exterior s/n, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.
- f) Que, para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.

II. DECLARA "**EL CIBNOR**":

- a) Que es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reconocida como Centro Público de Investigación, de conformidad con los Estatutos Sociales que constituyen su Instrumento Jurídico de Creación, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 17,978, volumen 423, de fecha 10 de marzo del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 9 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Ciudad, con el número 54, volumen 423, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 18 de marzo del año 2004.
- b) Que su representante legal es el Director General, Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el artículo 37 de su Instrumento Jurídico de Creación indicado en el punto inmediato anterior.
- c) Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en

Instituto Politécnico Nacional número 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23096.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, con el fin de participar en el “**PROYECTO**” No. 295157 del CONACyT, denominado “Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos” (**LaNB/O**).

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a participar en las actividades, conforme a las especificaciones y características señaladas en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR) “Anexo 1”, el cual se integra al presente documento como parte integral del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM” A TRAVÉS DE “EL ICML”.

Para la realización del objeto del presente Convenio, “**LA UNAM**” a través de “**EL ICML**”, quien se identifica como sujeto de apoyo, se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del “**PROYECTO**” y como único interlocutor ante el “CONACYT” durante todo el desarrollo del “**PROYECTO**” hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello le corresponden.
- b) Coordinar el “**PROYECTO**” tanto en lo técnico como en lo administrativo, llevar a cabo la integración de los informes técnicos-financieros de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el Cronograma de Actividades anexo al CAR; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del “**PROYECTO**”, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- c) Ser la responsable de recibir y distribuir los recursos financieros aprobados a las instancias participantes de acuerdo al desglose financiero particular de la institución participante y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el “CONACYT”. La distribución y ejercicio de los recursos financieros corresponderá a los montos solicitados y consignados por la institución participante en el “**PROYECTO**” en el apartado de “Cronograma y Desglose Financiero” y deberán encontrarse entre los montos mínimo y máximo de apoyo indicado en la Convocatoria 2018 (en proporción al monto concurrente aportado por el socio) y no podrá ser cedido o contabilizado a cuenta de servicios prestados por el laboratorio.

Cet.



[Handwritten signature]

- d) Realizar reuniones con el representante técnico de **"EL CIBNOR"**, en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- e) Comunicar a **"EL CIBNOR"** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el **"PROYECTO"**.
- f) Promover el cumplimiento del presente Convenio.
- g) Asignar a **"EL CIBNOR"** la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ^{00/100} M.N.), respecto a los recursos del Fondo para ejercerlos en Equipo de Laboratorio o Reactivos e Insumos, mediante la entrega de un cheque el cual será depositado a la firma del presente Convenio para el desarrollo de las actividades descritas en el "Anexo 1".
- h) La recepción de los informes y de los resultados de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "ELCIBNOR"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL CIBNOR"**, quien se identifica como institución asociada para la ejecución del **"PROYECTO"** se compromete a:

- a) Utilizar los recursos indicados en la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo estipulado, para el desarrollo de las actividades descritas en el "Anexo 1, en el entendido de que se aplicarán en su totalidad en los requerimientos del **LaNB/O**.
- b) Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en la propuesta de trabajo del presente instrumento, que como Anexo 1 se integra al presente instrumento.
- c) De conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el CAR del proyecto N° 295157, deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva exclusiva para la canalización de los recursos asignados por el **"CONACYT"**, como institución participante en el desarrollo del **"PROYECTO"**, entregar a **"LA UNAM"** carta bancaria con los datos de la cuenta, comprobante del depósito de la aportación concurrente y el recibo institucional o factura por el monto autorizado de su participación en el **"PROYECTO"**, debiendo llevar un control específico del mismo.
- d) Proporcionar a **"LA UNAM"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

all

Cal

- e) Proporcionar oportunamente, a **"LA UNAM"**, de conformidad a las actividades definidas en Anexo 1, los informes técnicos de cada etapa relacionados con el avance del **"PROYECTO"**.
- f) Entregar a **"LA UNAM"** a través de **"EL ICML"** el Informe Financiero correspondiente a los gastos efectuados a más tardar el 16 de octubre de 2018, en el cual deberán anexar las facturas originales con la documentación soporte de acuerdo a la Normatividad aplicable vigente.
- g) Entregar el comprobante fiscal digital que acredite la entrega de la aportación señalada.
- h) Comunicar a **"LA UNAM"** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- i) Cumplir con los compromisos contraídos en este convenio y su Anexo 1.
- j) Dar el crédito correspondiente al CONACyT y al **LaNB/O** en propuestas, tesis, publicaciones materiales, exhibiciones y otros entregables resultantes del apoyo o de proyectos subsecuentes que utilicen la infraestructura del Laboratorio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICO - ACADÉMICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnico – Académica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Administrar los recursos asignados.
- b) Coordinar las acciones de colaboración Académica y Científica con el Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos.
- c) Resolver y dilucidar cualquier controversia que pudiere surgir entre **"LAS PARTES"** durante el desarrollo de las actividades relativas a este Convenio.
- d) Determinar la necesidad de suscribir anexos de ejecución en el caso de que las actividades a desarrollarse no estén consideradas de forma específica en el presente documento o se requiera la aplicación de recursos presupuestales, lo cual deberán hacer del conocimiento de los responsables institucionales a fin de obtener las autorizaciones correspondientes. Dichos anexos de ejecución deberán ser formalizados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" designan como integrantes de esta Comisión a las siguientes personas:

Por **"LA UNAM"**, a la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones, Directora de **"EL ICML"**

Por **"EL CIBNOR"**, al Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, Director General, o quien legalmente les sustituya en el cargo, de ser el caso.

Cela



[Handwritten signature]

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables técnicos a las siguientes personas:

Por "**LA UNAM**", a la Dra. María Adela Monreal Gómez, Secretaria Académica de "**EL ICML**".

Por "**EL CIBNOR**", al Dr. César Augusto Salinas Zavala, Coordinador de Servicios Especializados y Proyectos Institucionales.

Así mismo designan como responsables administrativos a:

C.P. Rosa María Pacheco López, Secretaria Administrativa del "**EL ICML**"; y a la M.C. María Elena Castro Núñez, Directora de Administración de "**EL CIBNOR**".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"**LAS PARTES**" convienen que la publicación y difusión de los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio se realizarán de mutuo acuerdo y mediante los instrumentos que para tal efecto sean formalizados por escrito, dando el debido crédito al CONACyT y al "**LaNB/O**".

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Específico, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio Específico de Colaboración en cuestión.

En materia de confidencialidad, las partes observarán en lo que resulte aplicable, lo previsto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, y en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la*

Handwritten signature

Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del 31 de agosto de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En el caso de las cuestiones pendientes, “**LAS PARTES**” definirán, bajo un Convenio de terminación del instrumento, las responsabilidades para el cierre de cada uno de los programas afectados por la terminación y todas las demás cuestiones pendientes, las actividades en curso deben ser continuadas hasta la finalización.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por parte de sus representantes legales.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnico – Académica a que se refiere la cláusula quinta, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Cert.



[Handwritten signature]

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de 2018

POR "LA UNAM"

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

POR "EL CIBNOR"

**DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA
DIRECTOR GENERAL**

Elva Escobar Briones

**DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES
DIRECTORA DE INSTITUTO DE CIENCIAS DEL
MAR Y LIMNOLOGÍA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA UNAM" A TRAVÉS DE "EL ICML" Y EL "CIBNOR" CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL "PROYECTO" NO. 295157 DEL CONACYT, DENOMINADO "LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS" (LANB/O), DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA CITADOS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE DEFINIR QUE EL "CIBNOR" PARTICIPARÁ COMO INSTITUCIÓN ASOCIADA EN EL PROYECTO LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS APOYADO POR EL CONACYT EL 13 DE MARZO DE 2018-----CONSTE-----

